

# Los juristas vasco-navarros exiliados y su participación en la “Association Internationale des Juristes Démocrates” (1945-1950)

JOSÉ LUIS ORELLA UNZUÉ\*

**RESUMEN**  
**LABURPENA**  
**ABSTRACT**

En este trabajo se estudia la participación de los universitarios vascos y navarros en la “Association Internationale des Juristes démocrates” (1946-1963). Al reseñar los miembros de dicha asociación de Francia, Bélgica, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Polonia y URSS, el artículo se detiene en describir la participación española en los congresos celebrados en París (1946) y Bruselas (1947), en el consejo de Londres (1948) y en la preparación de los congresos de Praga (1948) y de Roma (1949). Con este motivo se creó una federación de juristas españoles en el exilio y que se articuló en secciones territoriales denominadas Regiones de Derecho Común, Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, País Vasco y Navarra. Del estudio de esta actuación se puede sacar el listado de Juristas españoles vinculados a este movimiento. También se creó un federación de juristas vascos y navarros de los que se aporta un largo listado y el estudio de sus aportaciones jurídicas al movimiento.

*In this study we examine the participation of Basque academics (from the western provinces and Navarre) in the Association Internationale des Juristes Démocrates (1946-1963). After noting the Association's membership from France, Belgium, the United States of America, Great Britain, Poland and the USSR, the article focuses on the Spanish participants in the Paris (1946) and Brussels (1947) conferences, the London (1948) meeting and preparation of the Prague (1948) and Rome (1949) conferences. For this purpose, a federation of Spanish jurists in exile was created, organised into territorial sections called Regions of Common Law, Aragon, Balearic Islands, Catalonia, Galicia, Basque Country and Navarre. Through the study of these it is possible to obtain a list of the Spanish jurists with links to this movement. There was also a federation of Basque (including Navarrese) jurists, for which a long listing is provided, with an account of its contributions to legal issues within the movement.*

Euskal Herriko unibertsitarioek “Association Internationale des Juristes démocrates” (1946-1963) elkartean izaniko parte-hartzea aztertzen da lan honetan. Elkartea horrek Frantzia, Belgikan, Ameriketako Estatu Batuetan, Britainia Handian, Polonian eta SESBn zituen kideak aipatzerakoan, espainiar partaidetza ere deskribatzen du Parisen (1946) eta Bruselan (1947) izaniko biltzarretan, Londreseko kontseiluan (1948) eta Pragako (1948) eta Erromako (1949) biltzarren prestakuntzan. Hori zela-eta, espainiar juristen federazio bat sortu zen erbestean, eta Zuzenbide Erkideko Eskualdeak izeneko lurralde ataletan egituratu zen, hala nola Aragoi, Balearrak, Katalunia, Galizia, Euskadi eta Nafarroa. Jardun horren azterketaren ondorioz atera daiteke mugimendu horri loturiko Espainiako juristen zerrenda. Euskal Herriko juristen federazio bat ere sortu zen, eta horien zerrenda luzea eta mugimenduari egin zizkioten ekarpen juridikoen azterketa aurkezten da.

**PALABRAS CLAVE**  
**GAKO-HITZAK**  
**KEY WORDS**

\* Catedrático senior de  
Universidad

Exilio vasco en Francia. Juristas españoles, vascos y navarros. Período 1945-1950.

*Basque exile in France. Spanish and Basque (Navarrese) jurists. Period 1945-1950.*

Euskal erbestea Frantzia. Espainiako eta Euskal Herriko juristak. 1945-1950 aldia.

En este trabajo se estudia la participación de los universitarios vasco-navarros en la “Association Internationale des Juristes démocrates” (1946-1963). Se describe en primer lugar la constitución de la asociación y de su órgano de difusión “Droit et Democratie”. Al reseñar los miembros de dicha asociación de Francia, Bélgica, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Polonia y URSS me detendré en la participación española en los congresos celebrados en París (1946) y Bruselas (1947), en el consejo de Londres (1948) y en la preparación de los congresos de Praga (1948) y de Roma (1949).

La representación española motivó la creación de una federación de juristas españoles en el exilio que se tituló “Federation Espagnole de Juristes” y que se articuló en secciones territoriales denominadas Regiones de Derecho Común, Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, País Vasco y Navarra. Del estudio de esta actuación se puede sacar el listado de Juristas españoles vinculados y la asociación que se creó con el nombre de “Unión de Juristas españoles en el exilio: París 24 de enero de 1963”.

Como ya hemos señalado dentro de esta federación había una sección territorial del País Vasco y de Navarra. Esta sección asistió a los diferentes congresos ya reseñados y por lo tanto se estudiarán los juristas vasco-navarros asistentes a estos congresos Internacionales y el papel que jugaron en los mismos.

### *La situación política francesa tras el final de la segunda guerra mundial*

Nos ha interesado comenzar haciendo referencia a las relaciones internacionales y a las actividades o proyectos político-militares y culturales protagonizados por el Partido Nacionalista Vasco que al fin y al cabo era el partido político exiliado con mayor protagonismo y que más alternó con otros grupos y partidos políticos que se encontraban en el exilio francés desde el comienzo de la guerra civil española en 1936.

La derrota nacionalista en la guerra sirvió para asentar su hegemonía en el exilio, todo ello debido en primer lugar a los recursos financieros del gobierno vasco, los cuales permitieron instaurar una política asistencial y social de primeras necesidades, mediante la instauración de instituciones apropiadas; en segundo lugar también era debido a los objetivos políticos claros que los dirigentes supieron proyectar y encauzar; y en tercer lugar al dinamismo de algunos miembros que se entregaron de lleno a las actividades marcadas por la dirección del partido. El fruto de todo esto fue la salvaguarda de muchas vidas humanas abocadas al fracaso, lo mismo que el facilitar la integración de los exiliados y sus familias en ámbitos hostiles y, por último, el fraguar una consolidación nacional basada en la identidad del pueblo vasco.

Para realizar este conjunto de actividades el PNV ofreció su colaboración a las potencias occidentales creando en el seno del partido un servicio de información puesto al servicio de los aliados.

Pero para llegar a este protagonismo, los vascos tuvieron que sopor-tar un duro exilio francés antes de que la ofensiva nazi acabara con la derrota de la coalición aliada y el armisticio francés. En estos años de transición el PNV con las herramientas que le proporcionaban las instituciones y las entradas económicas del gobierno vasco en su mano, impuso a las demás fuerzas políticas la aceptación incondicional del liderazgo nacionalista. Sin embargo, la ofensiva nazi obligó al lendakari a salir de Francia y acogerse a América. La iniciativa de Irujo desde Londres con la creación del Consejo Nacional de Euzkadi, posibilitó la difícil existencia de unos derrotados vascos que estaban sumergidos en las carencias del exilio.

Una nueva etapa se abrió con el desplazamiento del centro político vasco desde Europa a América y con la oferta vasca a los Estados Unidos de América de un plantel de colaboradores para su servicio de información. El fortalecimiento internacional del lendakari Agirre obligó a las restantes fuerzas políticas del gobierno vasco a aceptar el protagonismo que se les ofrecía o a renunciar a la participación en el gobierno vasco.

A partir de 1944 y tras la paulatina liberación de Francia se planteó la reorganización del exilio en suelo francés, por lo que el centro político del gobierno vasco y del exilio se traspasó de nuevo desde América a Europa. En la primavera de 1945 llegaba el lendakari Agirre a Europa y sólo en 1946 se llegará a la reconstrucción del Gobierno vasco y al resurgimiento de las instituciones republicanas en el exilio.

Los nacionalistas trabajaron en estos años por situar el caso vasco en el ámbito internacional intentando apoyar y aun dirigir instituciones republicanas presentes en los congresos y foros jurídicos, culturales y políticos. Uno de estos intentos fue la participación española y vasca en los congresos organizados por la Asociación Internacional de Juristas demócratas que ahora presentamos.

### ***Las circunstancias de los exiliados al final de la guerra (1945-1950)***

Ante la inminente derrota de la Alemania nazi, Francia y los países aliados victoriosos del peligro del nazismo pensaron en aplicar una serie de remedios necesarios para instaurar la paz.

Muchas ilusiones se levantaron en el mundo occidental de dar un castigo justo a los nazismos que existían en Europa, así como de restaurar unos valores propios de una civilización cristiana. Para llevar adelante estos objetivos se llevaron a cabo varias iniciativas:

**1) *El Tribunal de Nüremberg.*** En el proceso y desarrollo del tribunal internacional militar de Nüremberg se pretendió juzgar y penalizar a

veinticuatro miembros del Partido nazi y a ocho organizaciones, acusados todos ellos de crímenes de guerra. Y así se actuó durante el desarrollo del mismo tribunal desde el 20 de noviembre de 1945 hasta el primero de octubre de 1946.

**2) *Las actuaciones de los exiliados al amparo de la ONU.*** Los valores que propugnaban y pretendían implantar los estados aliados vencedores de la guerra mundial se centraban en la defensa de la democracia, el derecho de autodeterminación de los pueblos y la creación de un nuevo orden internacional.

La condena internacional del franquismo por algunos gobiernos en la asamblea general de la ONU en febrero de 1946 fue vista en España como una maniobra anti-española. Se rompían las relaciones diplomáticas instaladas en la España de Franco, marchando fuera de las fronteras peninsulares los embajadores extranjeros a excepción del nuncio y los embajadores de Portugal y Suiza. Pero Franco insistió en el papel de España como baluarte de la civilización occidental frente al enemigo comunista.

Los vascos del exilio americano habían realizado durante febrero y marzo de 1945 una reunión y remodelación del Gobierno Vasco para proclamar el 2 marzo un Comunicado del Gobierno vasco reunido en Nueva York bajo José Antonio Agirre. Este pudo asistir a la conferencia de San Francisco celebrada del 25 de abril al 26 de junio con asistencia de delegados de cincuenta países, los cuales pusieron en marcha una carta en la que se comprometían a regular las diferencias estatales por vías pacíficas, y, del mismo modo, a contribuir a la cooperación económica, social, cultural y humanitaria, lo mismo que a la instalación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los nacionalistas vascos reclamaban seguir contribuyendo ahora en la paz como lo habían hecho durante la misma guerra y, por lo tanto, querían seguir colaborando con las potencias aliadas con sus actividades de información. Según la opinión del PNV se debía realizar un boicot comercial a la España de Franco y una ruptura de relaciones diplomáticas. Además sugería que los países se comprometieran a no enviar a la península petróleo, caucho ni algodón. Mientras que el objetivo de la política de Franco era, por el contrario, buscar el reconocimiento del nuevo estado por la comunidad occidental.

El aislamiento internacional de España fue aprovechado por los políticos que formaban en México el gobierno republicano en el exilio bajo la presidencia de Giral, únicamente reconocido por once países, pero por ninguna de las grandes potencias. En Francia el clima vivido por los republicanos exiliados se canalizó en un proyecto de encauzar la democracia, la justicia y la paz.

**3) *El equilibrio internacional de Francia, Estados Unidos y Gran Bretaña.*** La derrota del Eje y la consiguiente decadencia de Europa, enfrentaba cara a cara a los dos grandes vencedores de la guerra mundial, como eran los Estados Unidos de América y la Unión Soviética.

El 25 de mayo de 1945 el comité de Asuntos Exteriores de la Asamblea Consultiva francesa pidió a los aliados la ruptura de las relaciones con Franco, para sustituirlo por un gobierno democrático. Meses después, a finales de diciembre de 1945, Francia dirigió una nota a los gobiernos de Gran Bretaña y de Estados Unidos solicitando que el Consejo de Seguridad de la ONU considerara la ruptura de las relaciones diplomáticas con España y el reconocimiento del gobierno republicano en el exilio.

La actitud española había oscilado entre una neutralidad ambigua y una no beligerancia en el conflicto. Esta neutralidad le había reportado al régimen franquista el reconocimiento francés y británico de la integridad territorial, si la guerra se extendiera. Durante la guerra, Gran Bretaña intentó romper las amarras de España con los países fascistas y mantener una neutralidad española mediante una política exterior favorecedora de la estabilidad española y el abastecimiento de alimentos y materias primas.

Tras el final de la guerra, los aliados no podían proteger un gobierno fascista como era el de Franco, pero, por otra parte, no les convenía propugnar un aislamiento total que pudiera empujar al gobierno español hacia la búsqueda de aliados en el Este.

Poco después, el 15 de enero de 1946, la Asamblea Nacional francesa presidida por Vincent Auriol adoptaba la resolución por la que se felicitaba, por haber sugerido a los británicos y norteamericanos la ruptura de relaciones diplomáticas con Franco. Dando un paso más, Francia, forzada por la opinión pública y por la presión de los partidos de izquierda, decidió cerrar las fronteras con España a partir de primeros de marzo de 1946. En esa misma línea propugnó la presentación del caso español para su condena ante las Naciones Unidas. Pero tanto Estados Unidos como Gran Bretaña no eran partidarios de esta postura maximalista porque, según ellos, la situación española no suponía un peligro para la paz mundial.

A Francia le acompañó en esta postura anti-franquista Polonia, la cual presentaba en abril de 1946, dentro del orden del día de la ONU, la cuestión española. Pero, tanto americanos como ingleses lograron desnaturalizar la condenación expresa de la España franquista. Para este momento (5 de marzo de 1946) las tres potencias occidentales concordaban la “Nota tripartita” en la que se estudiaba el régimen de Franco y se señalaba la imposibilidad de mantener relaciones diplomáticas. Aunque, al mismo tiempo, se recalca la no injerencia en asuntos internos de España.

Es decir, la nota señalaba como ejes diplomáticos de futuro el rechazo de la lucha armada, el desconocimiento del gobierno republicano en el exilio, la oposición a medidas eficaces contra el régimen franquista y el apoyo a una solución golpista.

A resultas de esta postura la ONU derivó el estudio de la moción polaca a un subcomité al que acudieron con sus respectivos informes

tanto José Antonio Agirre como Giral en representación de los gobiernos de Euskadi y de la República Española.

El 15 de diciembre de 1946 se publicaba la declaración de la Asamblea General de la ONU que no era más que un compromiso entre las posturas enfrentadas. Se afirmaba el carácter fascista de Franco y se recordaban las condenaciones anteriores de organismos internacionales. Pero nada se decía de la incidencia en la paz mundial. Se recomendaba su exclusión de todas las organizaciones internacionales, se pedía a todos los miembros de Naciones Unidas que retiraran de Madrid a los embajadores y ministros plenipotenciarios, pero se auguraba una futura participación del pueblo español en la comunidad de naciones.

Sin embargo, y a pesar de esta declaración de la ONU, Gran Bretaña y Estados Unidos siguieron comerciando con España, precisamente, porque, como decía el ministro británico de Asuntos Exteriores E. Bevin, este comercio lo exigían los intereses económicos de las Islas y la protección de Portugal, país amigo de los ingleses.

Además había un miedo exacerbado al comunismo. A principios de enero de 1946 el presidente Truman trazaba las líneas políticas internacionales americanas que consistían en poner coto a la unión Soviética, apoyándose en todos los países anticomunistas que le quisieran secundar, como era, en este caso, la España de Franco. La URSS estaba pasando, para los países occidentales, de ser un aliado a convertirse en un enemigo potencial.

A mediados de 1947 la política norteamericana adoptó una nueva estrategia de contención frente al temido avance soviético. En esta coyuntura el régimen franquista hizo valer sus méritos como luchador frente al comunismo y se inclinó a la esfera de influencias de los Estados Unidos. El primer fruto recogido de esta opción política se presentó en noviembre de 1947 cuando la ONU aprobaba el documento ya aludido, sin incluir el párrafo correspondiente a la retirada de embajadores. Luego se sucedió la apertura de la frontera francesa en febrero de 1948 y la posible inclusión de España como beneficiaria del plan Marshall, ampliamente aceptada por la cámara de Representantes norteamericana. Finalmente el 4 de noviembre de 1950 la ONU levantaba el veto al régimen de Franco, revocaba la retirada de embajadores y daba el consentimiento para la entrada española en los organismos internacionales.

**4) Participación del Exilio Vasco en las Instituciones.** En este marco internacional hay que encuadrar la participación del exilio vasco con una entidad como la Asociación Internacional de Juristas Demócratas. Antes de comenzar con esta relación concreta, tendríamos que, al menos, enunciar las múltiples y diferentes entidades, asociaciones y movimientos en los que el exilio español y vasco colaboraron para concluir que esta puntual actividad aquí descrita, no es más que una

muestra de la intensa actividad que ocupaba los intereses de los exiliados.

Así en este largo enunciado podríamos citar las Entidades Internacionales que recibieron una colaboración del exilio español y especialmente vasco. Del mismo modo deberíamos enunciar las entidades españolas con participación vasca. Y en tercer lugar quisiéramos señalar las entidades que los vascos organizaron para su supervivencia tales como la Agrupación vasca de capitanes y oficiales de la Marina mercante, los Amigos vascos de los altos pirineos “Zazpiak bat”, los Amigos del Arte y de la Tradición vasca, las Casas vascas en Hispanoamérica tales como el Centro vasco de Bogotá, de Caracas, de Guatemala, de mar del Plata, de México, Laurak bat de Buenos Aires, Zapiak bat de Rosario, la Confederación de entidades vascas de la Argentina (CEVA), la Sociedad de Estudios Vascos o la Asociación de familias de Euskadi domiciliadas en Francia, etc.

**2. LA  
“ASSOCIATION  
INTERNATIONALE  
DE JURISTES  
DÉMOCRATES”  
(A.I.J.D)**

**1) *Mouvement National Judiciaire Français:***

Este movimiento es el que tuvo la iniciativa para la reunión de un Congreso Internacional en París durante los días 24-27 de octubre de 1946 con la participación de juristas de Estados Unidos de América, de la URSS, Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Cuba, Egipto, España, Grecia, Irán, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Argentina, Rumania, Suiza, Checoslovaquia, Venezuela y Yugoslavia. El objetivo de la convocatoria era recabar los elementos del derecho común internacional con el objeto de la “Represión de los crímenes nazis contra la humanidad” y para la “Protección de las libertades democráticas”.

**2) *Lista de miembros en el Congreso Internacional del Movimiento Nacional Judiciario:***

**Inglaterra:**

WITCHISON, G.B., consejero del rey, diputado.

JONES Elwyn, diputado y abogado.

**Argentina:**

MACHADO DONCEL Juvenal, Profesor universitario

**Bélgica:**

LILAR, ministro de justicia

GAN VANDER MEERSCH, Oidor general en la Corte Militar

WAUTERS, Alfred, Substituto del Oidor general

FONTHEYNE, senador, abogado de la corte de apelación

BOTSON, antiguo decano de la Orden de abogados de Bruselas.

BRACKERS, Is. Antiguo decano de Amberes.

CHEVALIER, Leo, antiguo decano  
 JANNE, Xavier, profesor de la Universidad de Lieja, antiguo decano de Veviers  
 GUNSBURG, profesor de la Universidad de Gante  
 VAN O. ERBEKE, José, profesor de Universidad  
 ROEVENS, Alberto, juez  
 VAN DEN BERCH, Gastón, juez de paz.  
 SCROLLER, Luc., Abogado, juez suplente  
 VAN ALSENOY, José, abogado  
 DECKERS, Miguel, abogado  
 COLLINET-LECLERCQ, abogado en la corte de Bruselas  
 DE BLUTS, Andrés, abogado en la corte de apelación de Bruselas  
 DE BAECK, Carlos, abogado  
 VERHAAREN, Carlos, abogado  
 HENNEBICQ, María Rosa, abogado  
 BASTIN, Francisco, abogado  
 LIBIEZ, Roberto, abogado  
 VOGEL, Andrés, abogado  
 GRANDJEAN, Andrés, abogado  
 RISOPOULCS, Basilio Juan, abogado  
 HACHEZ, Roberto, Greffier en Chef

### **Bulgaria**

NINOFF, consejero jurídico

### **Cuba**

AYALA, Hector (de), Ministro plenipotenciario

### **Egipto**

EL FATATRY SAAD, del ministerio de asuntos extranjeros  
 ESMAT ABDEL MAGID, del ministerio de asuntos extranjeros.

### **España**

DE JUAN, Carlos, magistrado del tribunal supremo, procurador general en la corte de Casación  
 TERRER, Dionisio, doctor en Derecho, magistrado en la corte suprema  
 CLOSAS, Rafael, profesor de la facultad de derecho de Barcelona.  
 EIZAGUIRRE, José, doctor en derecho.  
 LANDABURU, J. de, abogado, antiguo diputado en Cortes  
 DE CAREAGA, Juan Antonio, antiguo director general de Justicia del Gobierno Vasco.  
 SANZ, Miguel Ángel, abogado



DIAZ TENDERO, Eleuterio, abogado, miembro del Consejo de abogados de Madrid, comandante del cuerpo de justicia militar.

GARCIA LARNUDIO, Tomás, doctor en derecho.

#### **Estados Unidos**

POPER, Martín, abogado

GOLDMAN, Roberto, abogado

MEYERS, Ben, abogado

LEGER, Enrique, (Lieut-Col)

MARGOLIN, Bessie Melle, abogado

BECKER, H.G. (Mejor), abogado

SZLAPKA, Esteban, abogado en la corte suprema de Pennsylvania.

HOTSTEIN, Carlos, abogado.

#### **Grecia:**

PORPHYROGEWNEIS, Milciades N., antiguo ministro, abogado en la corte de Casación

CALPOUZOS, Carlos, abogado en la corte de apelación

#### **Irán**

CHAHID NOURAI, H. profesor en la facultad de derecho de Teherán.

VAKIL, Mehdi, agregado cultural en la embajada de Irán

HAKAMY, abogado.

#### **Luxemburgo**

BODSON, Víctor, ministro de Justicia

RODENBOURG, Eugenio, presidente del Tribunal

GREISCH, Alfonso, decano de la Orden de abogados del Consejo de Diekirch

WÜRTH, Marcelo, primer substituto del procurador del Estado.

CLESENES, Marta, abogado

REUTER, N. abogado y procurador

HAMMES, Carlos León, profesor en la Universidad de Bruselas.

#### **México**

REYES, Rodolfo, doctor en derecho, profesor de derecho constitucional en la Universidad de México.

#### **Noruega**

IRGENS, Francisco, consejero en la embajada de Noruega.

#### **Países Bajos**

LANGEMEYER, Gerardo Eduardo, abogado general ante la corte de Casación especial y profesor de la Universidad de Leyden.

DONNER, A.M. profesor en la Universidad Libre de Ámsterdan.

HOOYKAAS, J.P. doctor, consejero en el ministerio de justicia de La Haya.

### **Polonia**

CHAIN, León, subsecretario de Estado.

MUSZKAT, Marian, vicepresidente del tribunal supremo de la guerra

SAWICKI, Jerzy, abogado general de la corte de casación

RYBICKI, Marian, viceprocurador

POKLEWSKI KOZIELL, Kr. procurador

STOLOWICKA Helena, secretaria de la delegación polaca

### **Rumania**

ARONEANU, Eugenio, abogado

### **Suiza**

GRAVEN, Juan, profesor en la facultad de derecho de Ginebra, juez en la corte de casación

DE STOUTZ, Juan, miembro de la legación.

### **URSS**

TRAININND, profesor de derecho penal

STROGOVITCH, M, miembro de la Academia de Ciencias de la URSS.

DOURDENEVSKY, Vs, profesor de la Universidad de Moscú

### **Venezuela**

PARRA-PEREZ, C. embajador de Venezuela en París

### **Yugoslavia**

VILFAN JOZA, doctor, ministro plenipotenciario, antiguo procurador general.

LAPENA, Ivo, doctor, profesor agregado de la Facultad de derecho de Zagreb

ZIVKOVIC, Rodomiro, profesor de la facultad de derecho de Belgrado.

HADZI-PANZOV, Blagoje, primer ayudante del procurador general.

### **Representantes de Organismos Internacionales:**

PELLA, W. ministro plenipotenciario de Rumania, profesor en la facultad de derecho de Bucarest

WARENDORF, J.C.S. consejero jurídico de la UNESCO

CALOYANNI, M. antiguo juez en la corte permanente de La Haya, antiguo consejero de la Alta Corte de Apelación del Cairo, profesor en la academia internacional de La Haya

**Colombia**

GARAVITO, Gregorio, abogado de Colombia en Francia.

**Monte Carlo**

DOBBELSTEEN, Juan, abogado

**Polonia**

BIBROSKI, abogado en la corte.

**Estados Unidos**

RYAN, James T. Jr., lugarteniente coronel del servicio de los crímenes de guerra.

**Inglaterra**

DAVIES, T.P.A. comandante jefe de la legación.

LORD RUSELLS, general de los crímenes de guerra.

**Bélgica**

BRAUN, Tomás, senador

STRUYE, Paul, senador

PREAUX VAN DER ELST, Maud, abogado en la corte

PREAUX, Edmundo, abogado en la corte.

**España**

QUERO MOLARES, José, profesor de derecho internacional.

**Checoslovaquia**

ECER, representante general de la República checoslovaca en el Tribunal Internacional de Nüremberg.

DRABEK, abogado y procurador general ante el tribunal extraordinario del Pueblo en Praga.

PESKA, profesor en la facultad de derecho constitucional en Praga.

SVACINA, profesor, consejero en la corte de casación

DONNER, magistrado

JINA, magistrado

KLOS, magistrado

KUBES, secretario general de la Unión de Juristas.

ROHACEK, abogado y procurador general ante el tribunal extraordinario del pueblo en Bratislava.

SIMAK, consejero en el ministerio de Justicia

STEIN, abogado en el consejo de abogados de Praga.

**3) Actuaciones del Movimiento Nacional Judicial Francés (1946)**

Dicho movimiento, el 19 de julio de 1946 agrupaba a magistrados, abogados y oficiales que denunciaban en julio de ese mismo año y

ante las Naciones Unidas la violación del Derecho por la Dictadura del General Franco en España.

El 4 de septiembre de 1946 este Movimiento convocaba a José Antonio Agirre y a Javier de Landaburu a una reunión con todos los representantes de medios judiciales de todos los países aliados y amigos, con el objetivo de estudiar el derecho común internacional. Firmaba la convocatoria Max Gouffier. En el orden del día de esa invitación a celebrar en el Palacio de Justicia de París y en concreto en la Corte de Casación, se señalaban las fechas del congreso que se pretendía celebrar en París del 24 al 26 de octubre.

En efecto, se celebró dicho Congreso Internacional en París a partir del 26 de octubre de 1946 con participación de Inglaterra, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos, Grecia, Irán, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Rumania, Suiza, U.R.S.S., Venezuela y Yugoslavia.

Además este mismo congreso acogió a representantes de Organismos internacionales de la UNESCO, de la corte permanente de La Haya, de Colombia, Mónaco, Polonia, Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, España y Checoslovaquia.

Igualmente a este congreso de octubre fueron invitados un grupo de abogados republicanos españoles para constituir la Asamblea de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

#### **4) Congreso de París del 24-27 de octubre de 1946:**

Al comienzo de la reunión se señaló que era ésta la primera toma de contacto común de los juristas demócratas en favor de la paz. Los juristas demócratas de 24 naciones reunidos en París y tras el estudio de las comunicaciones presentadas sobre la represión de los crímenes nazis contra la humanidad y la protección de las libertades democráticas, decidieron crear una Asociación Internacional de Juristas demócratas con los objetivos siguientes:

- 1) Facilitar los contactos y los intercambios entre los juristas de todos los países y desarrollar entre ellos un espíritu de comprensión mutua y de fraternidad.
- 2) Trabajar para el progreso de la ciencia jurídica y de la ley internacional para la confrontación de los derechos nacionales y para la formación de un derecho común internacional de las democracias.
- 3) Cooperar en la realización de los objetivos de las Naciones Unidas convocando a los juristas en una acción común para restaurar, defender y desarrollar en los textos y en la práctica los derechos y la libertades democráticas.
- 4) Poner a buen seguro, en el plan nacional e internacional, el castigo de los criminales de guerra y extirpar en el dominio del derecho los vestigios del fascismo.

- 5) Unir estos esfuerzos a los de todos los otros grupos para asegurar el respeto del derecho en las relaciones internacionales y en el establecimiento de una paz sólida y duradera.

Igualmente el Congreso tomó una serie de decisiones:

- 1) Determinar que la sede de la asociación estará en París.
- 2) Que el comité provisional comprenderá un presidente, 5 vicepresidentes, 2 secretarios generales y 1 miembro por delegación, elegidos por el presente congreso.
- 3) Que el comité provisional redactará los estatutos de la Asociación mantendrá y desarrollará las relaciones entre los juristas y grupos de juristas demócratas; entrará en contacto con la organización de Naciones Unidas para pedir el reconocimiento de Asociación; preparará la primera asamblea general y el próximo congreso internacional.
- 4) Que los secretariados se instalarán uno en París y el otro en New-York. Este último estará encargado, particularmente de las relaciones con las Naciones Unidas.
- 5) Que una reunión plenaria del consejo será convocada en New-York para abril de 1947.
- 6) Que la primera asamblea general de la Asociación tendrá lugar en Bruselas el 17 de julio de 1947. En efecto, se determinó que el próximo congreso de derecho al servicio de la Paz tendría lugar en Bruselas con ocasión de la Asamblea general de la Asociación Internacional de Juristas.

**5) Resoluciones del Primer Congreso reunido con el objetivo de promocionar “El derecho al servicio de la paz.”**

**Resolución primera:** Crear la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

Los juristas demócratas de 24 naciones reunidos en París, vistas las comunicaciones presentadas sobre la represión de los crímenes nazis contra la humanidad y la protección de las libertades democráticas, considerando que esta primera etapa común de los juristas demócratas a favor de la paz para que tenga su efecto pleno debe ser seguida de contactos permanentes decidieron:

- 1º Crear por la presente resolución una Asociación Internacional de Juristas Demócratas.
- 2º Determinar que la Asociación pretendía los objetivos siguientes.
  - Facilitar los contactos y los intercambios entre los juristas de todos los países y desarrollar entre ellos un espíritu de comprensión mutua y de confraternidad.
  - Trabajar en el progreso de la ciencia jurídica y de la ley internacional por la confrontación de los derechos nacionales, así como

para la formación de un derecho común internacional de las democracias.

- Cooperar a la realización de los objetivos de las Naciones Unidas convocando a los juristas a realizar una acción común
  - Restaurar, defender y desarrollar en los textos y en la práctica los derechos y libertades democráticas .
  - Promover en el plano nacional e internacional el castigo de los criminales de guerra y extirpar en el dominio del derecho los vestigios del fascismo.
  - Unir estos esfuerzos a los de aquellos grupos para asegurar el respeto del derecho en las relaciones internacionales y en el establecimiento de una paz sólida y durable.
- 3º Establecer que la sede de la Unión se instale en París.
- 4º Que el organismo provisional comprenderá un Presidente, cinco vicepresidentes, dos secretarios generales y un miembro por cada delegación que se adhiera. Este organismo provisional será elegido por el presente congreso.
- 5º Prever que el organismo provisional
- Redactará los estatutos de la Asociación.
  - Mantendrá y desarrollará las relaciones entre los juristas y grupos de juristas demócratas.
  - Entrará en contacto con la Organización de Naciones Unidas para pedirle el reconocimiento de la Asociación.
  - Preparará la primera asamblea general y el próximo Congreso Internacional.
- 6º Los secretarios tendrán su sede uno en París y el otro en Nueva York, siendo éste último el encargado particularmente de las relaciones con las Naciones Unidas.
- 7º Una reunión plenaria del Organismo será convocada en Nueva York en abril de 1947.
- 8º La primera asamblea general de la Asociación tendrá lugar en Bruselas el 17 de julio de 1947.

**Resolución segunda:** Convocar el Segundo Congreso.

El Próximo congreso del derecho al servicio de la Paz tendrá lugar en Bruselas con motivo de la Asamblea General de la Asociación Internacional de Juristas.

**Resolución Tercera:** Potenciar el Tribunal de Nüremberg.

El Congreso Internacional de juristas reunido en París habiendo estudiado de una manera más particular la cuestión de los crímenes contra la humanidad y más especialmente aquellos que atañen a las consecuencias jurídicas del proceso de Nüremberg, reclama

- 1º Que los jefes industriales que han participado en la conspiración del gobierno nazi, tendiendo a organizar una guerra de agresión y a los que incumbe por sus recursos financieros y otros movimientos económicos una responsabilidad igual a aquellas de los jefes políticos y militares nazis por los innumerables crímenes contra la humanidad, sean llevados ante el tribunal como criminales de guerra.
- 2º Que la lista de estos criminales sea hecha por un común acuerdo de las naciones que han creado el tribunal de Nuremberg.
- 3º Que se cree un segundo tribunal militar internacional en conformidad con las disposiciones del acuerdo de Londres, para que delante de este tribunal sean perseguidos por sus crímenes los industriales y financieros nazis.
- 4º Que esta resolución sea comunicada a todos los miembros de las Naciones Unidas.

**Resolución cuarta:** Protección de las libertades democráticas:

Considerando que la construcción de una paz durable exige el respeto de las libertades democráticas esenciales, garantizadas por un sistema de sanciones efectivas que repriman todo atentado contra libertad.

- 1º El Congreso constata la existencia de un derecho común internacional para la protección de las libertades morales, comprendiendo la libertad de palabra, la libertad de reunión, la libertad de conciencia y la libertad de culto.
- 2º El Congreso constata la existencia de un derecho común internacional para la protección de las libertades físicas comprendiendo de una parte la inviolabilidad de domicilio y el secreto de la correspondencia y de otra parte la libertad de la defensa con la ayuda de justicia, la independencia del juez y la publicidad de los debates.
- 3º El Congreso constata la existencia de un derecho común internacional para la protección de las libertades civiles, comprendiendo el electorado y la elegibilidad sin distinción de origen o de creencias.
- 4º El Congreso constata la existencia de un derecho común internacional para la protección de la libertad sindical y del derecho de los trabajadores a la seguridad social.

**Resolución especial sobre España:**

Los juristas demócratas de veinticuatro naciones reunidos en el Congreso Internacional de París:

- Denuncian ante la conciencia de los juristas de todas las Naciones Unidas, las violaciones repetidas del derecho cometidas por la dictadura de Franco en España.

- Denuncian el régimen en el que los métodos de represión hacen revivir las prácticas nazis tales como 1° el que la Instrucción sea llevada adelante sin la asistencia de abogado alguno, sin la designación de oficio para la misma audiencia por el Presidente del Tribunal de uno de sus oficiales parodiando una defensa; 2° la asignación de competencia exclusiva de los tribunales militares a los que son llevados los inculpados por el antiguo general de la división Azul, que figura en la lista de criminales de guerra de las Naciones Unidas; 3° que todos los derechos de defensa respetados por el Universo civilizado sean sistemáticamente desfondados por un régimen de terror que debe suscitar la protesta de todos los demócratas.
- Llamam a participar en esta reprobación a la conciencia universal, la cual debe orientar hacia la ONU a todos los servidores del derecho pertenecientes a Naciones Unidas.

### **Resolución general conclusiva:**

El Congreso Internacional que por iniciativa del Movimiento Nacional Judiciario francés ha reunido en París desde el 24 al 27 de octubre de 1946 a juristas de Estados Unidos de América, de la URSS, Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Cuba, Egipto, España, Grecia, Irán, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Argentina, Rumania, Suiza, Tchechoslovaquia (sic), Venezuela y Yugoslavia para buscar los elementos de un derecho común internacional sobre la represión de los crímenes nazis contra la humanidad y sobre la protección de las libertades democráticas

Considerando que la elaboración de una paz durable es el objetivo esencial de los demócratas del mundo entero y que los juristas demócratas tienen el deber de acrecentar con toda su autoridad y toda su ciencia.

Considerando que el futuro de la paz está ligado a la desaparición del fascismo y al refuerzo de la democracia para lo cual los juristas demócratas deben buscar por medios apropiados el preparar esta desaparición poniendo en ello todo su refuerzo.

Considerando que un cierto número de estos medios han aparecido a la luz de los presentes debates, como integrantes del derecho común internacional por lo que es necesario hacerlos conocer y desarrollar.

El congreso ha votado las resoluciones siguientes:

### **Primera:** Represión de los crímenes nazis contra la Humanidad:

Considerando que las pruebas establecen la exterminación sistemática por los nazis de numerosos millones de inocentes civiles.

Considerando que sus asesinatos en masa que pueden ser cualificados de genocidio, constituyen por su naturaleza crímenes internacionales de derecho común, rechazados por todas las leyes penales preexistentes y cuya identidad define el derecho común internacional.



Considerando que la extensión de culpabilidad de estos crímenes contra la humanidad resulta de la publicidad y de su premeditación.

Considerando que el partido nazi constituye por este capítulo una organización para la actividad criminal por la que todas las leyes penales preexistentes castigan a todos los participantes libres por una segunda aplicación del derecho común internacional.

Considerando que el juicio de Nüremberg reunido desde primero de octubre de 1946 constituye el primer acto que es de gran importancia para la justicia internacional.

Considerando que es conveniente medir toda la importancia de la condena por este juicio, de organizaciones criminales como las SS., la Gestapo, la S.D. y los cuatro escalones superiores del cuerpo de jefes del partido nazi.

Considerando que es conveniente también salvar los miembros eminentes de las acusaciones aliadas que han reunido y presentado delante del tribunal los documentos los más contundentes de los crímenes nazis.

Considerando que la agresión o crímenes de guerra cometidos por la Alemania nazi y presentados ante el Tribunal de Nüremberg no han sido más que un medio de desarrollo de la política de exterminio y crimen contra la humanidad perseguido por la esencia misma del nazismo.

Declaran que:

- 1º Son culpables de crímenes contra la humanidad y son punibles como tales, aquellos que exterminan o persiguen un individuo o un grupo de individuos en razón de su nacionalidad, de su raza, de su religión o de sus opiniones. Estos crímenes serán castigados aunque fueran cometidos por individuos o por organizaciones que actuaron como órganos del Estado o con el permiso o la tolerancia del Estado. Se añade que los crímenes contra la humanidad son independientes del estado de guerra.
- 2º Los autores de los crímenes contra la humanidad deben actualmente ser juzgados en el Estado sobre el territorio o contra los ciudadanos donde los crímenes se han cometido. Si la represión no puede ser ejercida por una tribunal nacional, los culpables deben ser llevados a una jurisdicción penal internacional, para lo que se debe realizar la extradición de los criminales de guerra.
- 3º Conviene además que para el porvenir, la represión de los crímenes contra la humanidad se inserte de urgencia en un Código penal internacional y que se constituya en breve una jurisdicción penal internacional. Por lo tanto se debe realizar la extradición de los criminales de guerra.
- 4º Es necesario que las leyes repriman las propagandas que preconizan el exterminio o la persecución de un individuo o de un grupo

de individuos, en razón de su nacionalidad, de su raza, de su religión o de sus opiniones democráticas.

**6) Valoración del Congreso de París y del “Mouvement National Judiciaire”:**

El EBB del PNV redactó un expediente informativo sobre la A.I.J.D. y el Congreso Internacional del Mouvement National Judiciaire celebrado en París los días 24 al 27 de octubre de 1946 generado en base a la documentación recopilada por José de Eizaguirre, incluyendo fotografías del citado congreso. (Archivo de Artea. Expedientes Informativos/1946/ PNV\_NAC\_EBB, K. 00158, C.7).

Igualmente se conserva un dossier formado por la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno de Euskadi sobre la participación vasca en la A.I.J.D. y en la Federación de Juristas Demócratas Españoles. (Archivo de Artea. Correspondencia AIJD. 1946-1963. GE.K.00741, C.3).

**7) Oficina Provisional de l’Association Internationale des Juristes Democrates:**

Presidente de Francia: Monsieur le Professeur Cassin, vice-president du Conseil d’Etat. Conseil d’Etat. Palais Royal. París.

Vice-presidentes: Belgique: Monsieur le Baron Adrien Van den Branden de Reeth, avocat général près la cour d’Appel de Bruselles, Ancien Ministre, Notre-Dame au Bois, Bruxelles. Etats-Unis d’Amerique: Monsieur Robert W. Kenny, Attorney Général de Californie, President de la National Lawyers Guild, State Building, San Francisco, Californie. Grande-Bretagne: Sir Elwyn Jones, Avocat au Barreau de Londres, Procureur britannique au Tribunal Militaire International de Nüremberg, Membre du Parlement. House of Commons. London. Pologne: Monsieur Léon Chaïn, vice-Ministre de la Justice. Myrwolenia 30, Varsovie. U.R.S.S. Monsieur le Professeur Traïnin, professeur à l’Institut de Droit de l’Académie des Sciences de l’U.R.S.S. 10, rue Prounzé, Moscou.

Secretarios generales: Monsieur Joë Nordmann, Avocat à la Cour d’Appel de Paris, Secrétaire Général du Mouvement National Judiciaire. 19, Quai Bourbon, Paris, Tél. Danton 72-45. Monsieur Martin Popper, Avocat au barreau de New York et de Washington, Secrétaire Général de la National Lawyers Guild. 160, Brodway New York City.

Miembros permanentes: Argentine: a designer; Bulgarie: Monsieur Ninopf, conseiller Juridique. 2 Av. Bosquet, Paris; Colombie: à designer; Cuba: à designer; Egypte: Monsieur Ayoub Charles Bey, conseiller, Royal. Alexandrie; Espagne: Monsieur Closas Raphaël, professeur à la Faculté de Droit de Barcelone,

Ancien Président de Chambre à la cour de Cassation de Catalogne. 36 Av. Hoche, Paris; Etats-Unis: à designer; France: Monsieur Max Gonfreville, Avocat à la Cour d'Appel de Paris, 47, rue St-Ferdinand, Paris; Grande-Bretagne: Monsieur Mitchison G.R. Conseiller du Roi, Député, 10 King's Bench Walk Temple, London E.C. 4; Grèce: Monsiuer Porphyrogenis Miltiadès, Avocat à la Cour de Cassation, Ancien Ministre, 3 rue Aristidou, Athenes; Iran: Monsieur Chahid Nourai H., professeur à la Faculté de Droit de Téhéran, 102, Avenue des Ternes, Paris; Luxembourg: Monsieur Wurth Marcel, Premier substitut du Procureur d'Etat, Palais de Justice, Luxembourg; Mexique: à designer; Norvege: à designer; Pays-Bas: Monsieur Hooysaas, Dr. Conseiller au Service Général du Ministère de la Justice, Lange, Hout Straat 18, La Haye; Roumanie: Monsieur V.V. Pella, Ministre Plénipotentiaire, professeur à la Faculté de Droit du Bucarest, Adresse provisoire Clinique Ducrey Montou, Suisse; Suisse: à designer; Tchecoslovaquie: Monsieur le General Ecer, représentant de la République Tchecosloque au Tribunal International de Nüremberg. Ministère de la Justice, Prague; U.R.S.S.: à designer; Venezuela: à designer; Yougoslavie: Monsiur Vilfan Joza Dr. Ansien Procureur Général, Ministère des Affaires Etrangères, Belgrade.

#### 8) *Del Congreso de París al de Bruselas:*

Finalizado el congreso de París el 27 de octubre de 1946, ya el 12 de noviembre de ese mismo año 1946 comenzaron a emitirse los primeros documentos acordados en el Congreso y entre éstos las resoluciones votadas por unanimidad, lo mismo que el nombramiento de la mesa provisional de la Asociación Internacional compuesta como presidente por René Cassin, vicepresidente del Consejo de Estado francés y por Joë Nordman como secretario general.

Igualmente la Asociación Internacional de Juristas Demócratas publicaba una hoja en la que consignaban que el Presidente era M. el profesor René Cassin, vicepresidente del Consejo de Estado y que sus sedes eran Quai Bourbon en París y Broadway de Nueva York.

El 12 de marzo de 1947 se celebró la segunda sesión preparatoria de la Asociación de Juristas Demócratas. Una carta de esta fecha firmada por Closas y Durand invitaba a la Asociación Internacional de Juristas Demócratas creada en el congreso de París a tener una reunión para la creación de las secciones nacionales y la preparación del Congreso de Bruselas. El 2 de abril de 1947 se les enviaba a todos los miembros interesados y en concreto a Landaburu de parte de R. Closas el anteproyecto de Estatutos de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

Ya desde el final del congreso de París vemos funcionar una organización de esta Asociación en la que Joë Nordmann actúa como secretario general y en calidad de su cargo escribe desde París el 8 de enero de 1948 a Rafael Closas invitándole a participar en la reunión del consejo que se celebrará en Londres del 27 al 29 de febrero de 1948. Por carta de Javier de Landaburu a Joë Nordmann del 13 de febrero de 1948 nos enteramos que el mismo Landaburu ha tomado el relevo de M. Closas ausente temporalmente de Europa. A esta carta respondió el mismo secretario Nordmann escribiendo el 19 de febrero a F.J. Landaburu invitándole oficialmente en sustitución de R. Closas.

### 9) *Segundo Congreso internacional de Juristas demócratas en Bruselas:*

Pronto se empezó a preparar el siguiente congreso. Una carta probablemente de Landaburu escrita el 24 de junio de 1947 y dirigida a José de Eizaguirre y Juan A. De Careaga nos ilustra de los avatares de esta asociación desde el Congreso de París.

Esta carta nos informa de que el congreso Internacional de Juristas Demócratas se celebrará probablemente en Bruselas a mediados de julio; que un acuerdo de hace dos meses decidió que el informe único sobre la situación legal peninsular lo hiciera el profesor Quero Molares que está terminando de redactar su trabajo; que el Lehendakari propone que dadas las circunstancias particulares de Euskadi se haga una comunicación que luego se añada a la redactada por Quero; que Closas está terminando de preparar los estatutos de la sección española que se articulará en tres sub-secciones en razón de las tres clases de derecho civil existentes en la península; y que Eizaguirre y Careaga deben ir preparando las características vascas que se deben recoger y exponer en el próximo congreso. En efecto, como luego veremos, al congreso de Bruselas celebrado en junio de 1947 asistieron representantes de los gobiernos de la República Española, de Cataluña y de Euskadi.

La lista de las comunicaciones presentadas al Congreso estaban firmadas por los representantes de América, Inglaterra, Bélgica, Bulgaria, Egipto, España, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Polonia, Rumanía y Yugoslavia. Estas comunicaciones se agrupaban en los núcleos siguientes:

Punto I: “Las garantías prácticas de los derechos del hombre sobre el plan nacional e internacional”. Se sumaron a este punto dos comunicaciones americanas, dos inglesas, una belga, otra búlgara, otra egipcia, tres francesas, dos griegas y una respectivamente holandesa, húngara, polaca, rumana y yugoslava.

También en este primer punto se presentaron dos comunicaciones españolas tituladas “Las garantías prácticas de los derechos del hombre” sobre el Plano Nacional (España y la ONU) y sobre el Plano Internacional (Fijación de los derechos del hombre) y sobre

“Los prisioneros políticos de Alcalá de Henares”, que la titularon “Apéndice a la comunicación de la Delegación española a la primera cuestión”.

Punto II: La reparación de los daños causados por una guerra criminal. Se leyeron sucesivamente una comunicación búlgara, húngara, polaca y yugoslava.

Punto III. La participación de los elementos no profesionales en la administración de justicia. Contó con una comunicación inglesa, belga, búlgara, egipcia, 2 francesas, griega, húngara, polaca, rumana, checoslovaca y yugoslava.

Más tarde, se estudió el proyecto de estatutos redactado por la Asociación Internacional de Juristas demócratas de París e igualmente la “Declaración Internacional de los derechos del Hombre” cuyo Preámbulo lo redactó el profesor René Cassin.

La Comisión de Administración de Justicia para el estudio de la comunicación general del punto 3º del orden del día, es decir, la participación de elementos no profesionales en la administración de la justicia, se reunió el día 18 asistiendo los delegados siguientes si seguimos el informe de los representantes del Partido Nacionalista Vasco: “Presidente Mlle. Aline Chalufour (antiguo delegado de Francia en el P.V. del Tribunal Militar de Nüremberg (Francia); Maitre Dubost (Francia); Maitre Gonfreville (Francia); Maitre Bernard (Bélgica); Fonteyne (Bélgica); Maitre Buch, Juez de instrucción y “rapporteur general” de la delegación belga; Maitre Cassin, René, tan conocido para nosotros, vascos, por haber participado en la Comisión que estudió el problema del bombardeo de Guernica en compañía de Maritain y de Mauriac; Poper (USA); Jones (G.B.); Porphyrogenys (Grecia); Jazinsky (Polonia); Patraskanu, ministro de Justicia y Aroneaunu, los dos representantes de Rumania; Donner, doctor en derecho (Checoslovaquia); profeseur Treynin (URSS) y Tchoulinovitch (Yugoslavia)”.

En esta reunión, que como se ha dicho, fue celebrada el día 18, tomaron la palabra los primeros, los representantes inglés y francés (Dubos). Poco después la presidencia pidió a Careaga si tenía alguna cosa que decir. Careaga aceptó la invitación y pronunció un discurso cuya síntesis se resume en las siguientes frases expresadas en francés. A estas palabras la Comisión, unánimemente, poniéndose en pie se manifestó con una ovación que fue la más grande que he oído en toda la vida de orador.

Y la Comisión de Administración de Justicia quedó de acuerdo en hacer causa propia (dentro de la organización que corresponde a una Asociación de la envergadura de la de Juristas Internacionales Demócratas) “todo lo posible para no olvidar a ese pequeño país que ha dado ejemplo al mundo entero de democracia incluso en las ejecuciones” Y sigue el informe afirmando: “Tengo que señalar en su efusión a la Delegación yugoslava y al delegado inglés. El cual me dijo que si quedaban dos países en el mundo en que el derecho

Consuetudinario pudieran contar por algo eran el País inglés y el País vasco”.

Mientras tanto Don José de Eizaguirre preparó una nota sobre el primer punto del orden del día. La nota, bonita y concisa fue leída en Sesión plenaria el día 19 por Mr. Boston, Ancien batonnier des Abocats a Bruxelles, vice-president de Renaissance Judiciaire, delante de representantes de aproximadamente 18 países y fue acogida con grandes aplausos y muestras de gran simpatía incluso por parte –llamando la atención- de los concurrentes de la Delegación española.

Al igual que se hizo en el anterior Congreso de París, también ahora los representantes del Partido Nacionalista Vasco redactaron una valoración del II Congreso Internacional del Derecho al servicio de la Paz convocado por A.I.J.D en Bruselas del 16 al 19 de julio de 1947. Se redactó un expediente informativo formado por el EBB del PNV y generado en base a los documentos recopilados por José de Eizaguirre, asistente a dicho congreso, y por otros informes y materiales aportados por los representantes vascos ante el citado congreso. Igualmente se redactó un expediente informativo sobre la A.I.J.D. de unos 50 páginas que se conserva en varias copias en el Archivo de Artea, Expedientes Informativos, 1947, PNV-NAC-EBB, K. 00158, C.9 y K.00154, C.1; Expediente informativo. A.I.J.D. 1947-1948, Irujo, K. 00082, C.1; y en la Correspondencia de Jesús María Leizaola, C.D. 1961-1970, GE, K. 00756, C.2 y GE, K. 00759, C.1.

### **10) III Congreso Internacional de Juristas demócratas en Praga (1948):**

El 13 de febrero de 1948 Francisco Javier de Landaburu escribía a M. Joë Nordmann de AIDJ, 19 Quai Bourbon, París, comunicándole que al estar ausente de Europa M. Closas, el mismo Landaburu haría de suplente y asistiría al Consejo de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, anunciándole además que la cuota de la sección española la enviaría con rapidez.

Ya en febrero de 1948 una carta del secretario general Joë Nordmann de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas a F. Javier de Landaburu daba noticias de la intención de Landaburu de asistir a la reunión del Consejo que se celebraría en Londres los días 27 y 28 de febrero y de la que salió la decisión de celebrar el congreso próximo en Praga. En esa carta Joë Nordmann le enviaba la carta oficial de invitación y le daba las gracias del pago de la cuota a la Asociación por parte del gobierno de la República Española.

En la carta del 18 de marzo de 1948, Manuel de Irujo convocaba la reunión de la mesa provisional de la Federación de Juristas españoles y en esa carta les adelantaba que “nuestro compañero, señor Landaburu, dará cuenta de su asistencia a las sesiones que el Consejo Ejecutivo de la A.I.J.D. ha celebrado en Londres”.

En el boletín de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas con su Secretariado General en 19, Quai de Bourbon, París 4 de mayo de 1948 se afirmaba la existencia de una reunión preparatoria del Congreso de Praga celebrada en París el 17 de abril bajo la presidencia de René Cassin, vicepresidente, con la participación de representantes de Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Polonia, Checoslovaquia, Yugoslavia, URSS y Estados Unidos.

Fechada en Praga el 15 de mayo de 1948 y firmada por el doctor Alexis Cepicka, ministro de Justicia, era la invitación para asistir al congreso que se iba a celebrar entre los días 6 al 9 de septiembre de 1948. En dicha invitación se incluía el orden del día del congreso. Las lenguas oficiales del congreso en las que había que redactar las comunicaciones eran el francés, el inglés y el ruso.

Las secciones del congreso quedaban fijadas en

1º La protección, las garantías y los límites de los derechos del hombre;

2º Medidas de las diversas legislaciones para prevenir o reprimir la propaganda de prensa que tiende a negar las relaciones pacíficas entre las Naciones.

3º Examen actual del castigo de los criminales de guerra y de sus colaboradores.

4º Conferencia pública sobre la energía nuclear.

Una carta fechada en Buenos Aires el 11 de agosto de 1948 firmada por Rafael Closas y dirigida a F. J. Landaburu le manifestaba su satisfacción de que le representase en el congreso de Praga, pero, a la vez, le pide “que recoja doble documentación para que él mismo pueda disponer de un dossier completo y que esta documentación se la entregase al Señor Durand”.

#### **11) *Nueva Revista de la Asociación Internacional de los Juristas Demócratas:***

El secretario general Joë Nordmann escribiendo el 22 de mayo de 1948 proyectaba crear una revista Internacional. El mismo secretario de la Asociación Internacional por carta escrita desde París el 3 de junio de 1948 anunciaba la redacción de una publicación periódica de la Asociación Internacional de Juristas demócratas. La revista “Droit et Democratie” sería el órgano de la A.I.J.D.

Tendrá como finalidad: 1º Ayudar a la acción de la Asociación para la publicación de los trabajos, de las mociones de las diferentes secciones, la síntesis de los congresos y de sus diferentes intervenciones. 2º Dar cuenta a los miembros, de la vida interior de la Asociación. 3º Publicar los estudios sobre la evolución de las legislaciones y de los derechos nacionales, así como del derecho interno desde el punto de vista del ideal democrático.

La revista aparecerá en París en francés aunque admitirá artículos en otros lenguas. La revista estará articulada en cinco partes: Legislación, Doctrina, Jurisprudencia y prácticas administrativas, Vida de la Asociación y Bibliografía.

La periodicidad será bimensual con el precio por número de 125 francos.

El comité de redacción contará con dos representantes de cada sección nacional.

### **1) Participación en el Congreso de París (1946) antes de conformar la Federación.**

Si reseñamos los representantes españoles en el congreso de París éstos fueron:

DE JUAN, Carlos: Magistrado del Tribunal supremo, procurador general en la corte de Casación.

TERRER, Dionisio: Doctor en Derecho, Magistrado de la corte suprema.

CLOSAS, Rafael: Profesor de la facultad de derecho en Barcelona.

EIZAGUIRRE, José: Doctor en derecho.

LANDABURU, J. De: Abogado, antiguo diputado en Cortes.

DE CAREAGA, Juan Antonio: Antiguo director general de Justicia del Gobierno Vasco.

SANZ, Miguel Ángel: Abogado.

DIAZ TENDERO, Eleuterio: Abogado en Madrid, comandante del cuerpo de justicia militar.

GARCIA LARNUDIO, Tomás: Doctor en derecho.

QUERO MOLARES, José: Profesor de derecho internacional.

MONTIEL, Francisco Félix: Profesor de derecho, diputado en Cortes.

### **2) Participación en el Congreso de Bruselas (1947):**

Desde junio de 1947 y por cartas de Landaburu conocemos que se estaba preparando la participación española para tomar parte activa en el congreso de los Juristas demócratas de Bruselas. El informe de la delegación española lo estaba preparando Quero Molares, mientras que los estatutos de la sección española, que estaba fraguándose, los redactaba Closas. Sin embargo, por voluntad del Lehendakari se comenzó a preparar una comunicación vasca encargada a Eizaguirre y Careaga que debía incluirse en la general española de Quero Molares.

### **3. LA FEDERACIÓN DE LOS JURISTAS ESPAÑOLES EN LA A.I.J.D.**



El 2 de julio de 1947, R. Closas convocaba a Landaburu para el día 5 de julio con el objeto de examinar la ponencia “Les garanties pratiques des droits de l’homme sur le plan national et international”. El informe lo había redactado Quero Molares pero era un informe frío, según Irujo y Landaburu, que pedían que asumiera las sugerencias vascas.

### **3) *Federación de Juristas españoles (1948):***

#### **3.1. Primeros pasos para la creación de la federación:**

Dentro de la “Association Internationale de Juristes Democratés” (A.I.J.D.) se creó una sección española que redactó sus propios estatutos en doce artículos y un artículo transitorio.

El 29 de octubre de 1947 Rafael Closas invitaba a Landaburu a una reunión de la sección española de la Asociación con el fin de constituir la. En la carta se especificaba la hora de la constitución de la sección española y su deseo de participar en la realización de los fines de la citada Asociación Internacional. Se afirmaba igualmente que podrían formar parte de esta sección las facultades de Derecho, las Academias de Legislación y los Colegios de abogados, procuradores y de notarios. Y del mismo modo se admitía como miembro a toda persona individual que tuviera título académico o profesional de carácter jurídico o se dedicara al estudio, la enseñanza o la práctica del derecho. Los miembros estarían agrupados según las diferentes regiones españolas que tienen régimen jurídico propio en Regiones de derecho común, Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia y País Vasco-navarro. Cada una de estas agrupaciones estará representada por el Consejo y el Comité directivo, los cuales formularán su reglamento interior.

La sección española de la A.I.J.D. estará regida por una Junta de gobierno formada por dos miembros de cada Agrupación regional. Y en el artículo 4 se señalan las facultades de esta sección española. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos unipersonales presentes o delegados.

En el artículo transitorio se afirma textualmente: “Mientras en España no se establezca un régimen democrático admitido por la Organización de las Naciones Unidas el domicilio se instalará en París. Mientras no estén designados todos los miembros que han de formar parte de la Junta de gobierno, regirá la sección una Mesa provisional compuesta por cinco vocales elegidos por los fundadores o sea los representantes españoles que asistieron a los Congresos de París o de Bruselas o a la Conferencia Internacional por la Unificación del Derecho penal celebrada también en Bruselas.

Por una carta posterior, fechada en París el dos de junio de 1965 y con el sello del “Gouvernement d’Euzkadi” y dirigida al señor Alonso nos enteramos, por los documentos que se le remiten, de algunos datos aclaratorios sobre el origen de esta federación. En

esta carta se afirma que la primera circular estaba firmada por Durand y Closas y estaba fechada en 1947.

Ante la ausencia de Rafael Closas, Manuel de Irujo por carta fechada en París el 18 de marzo de 1948 convocaba para el día 23 de marzo a un grupo de juristas españoles con el fin de conformar la mesa de la Federación de Juristas españoles. Los juristas convocados fueron Carlos de Juan, José Quero Morales, Rafael Closas y D. F. Montiel. En la carta se señalaba el orden del día de la reunión cuyos puntos principales eran los siguientes: Constitución de la Asociación, Pago de la cuota a la Asociación Internacional, Informe del viaje a Londres y Petición de audiencia al Sr. Ministro de Justicia. En la misma carta se afirmaba que “nuestro compañero, señor Landaburu, dará cuenta de su asistencia a las sesiones que el Consejo Ejecutivo de la A.I.J.D. ha celebrado en Londres”.

### 3.2. Miembros de la Federación española.

Manuel de Irujo como presidente de la Federación de Juristas españoles con sede en el estudio de M.M. Closas et Durand, 36 Avenue Hoche, París (16), escribió una carta personal a un grupo de abogados republicanos residentes en Francia invitándoles a tomar parte en la Federación de Juristas españoles, ya que fueron en su día invitados a la Asamblea Constitutiva de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas. En la carta les sigue informando que la A.I.J.D. ha celebrado un Congreso reglamentario en el mes de junio último en Bruselas, con asistencia de abogados españoles, apoyados por los Gobiernos de la República, de Cataluña y de Euzkadi.

Una carta de Carlos de Juan escrita en París el 30 de abril de 1948 a don Manuel de Irujo 11, Av. Marceau, París le remitía una lista de abogados en el exilio, que había podido entresacar de los adheridos a Solidaridad de Intelectuales Republicanos Españoles. En la misma carta se queja de que no encuentra en la lista a Tomás García Zamullo y a otros que “han estado conmigo en diferentes ocasiones en las asambleas internacionales de juristas demócratas”.

Con motivo de estos Congresos se configuró la sección española provisional formada como Presidente por Manuel de Irujo, y como vocales a Carlos de Juan, magistrado, José Quero Morales, profesor de derecho, Francisco J. Montiel profesor y diputado a Cortes, ejerciendo como secretario F. Javier de Landaburu, abogado.

Con la carta se acompañaban los estatutos provisionales de la sección.

A la invitación de Manuel de Irujo a participar en creación de la Federación española de Juristas Demócratas respondieron algunos de los citados y, a la vez, se añadieron otros juristas españoles exiliados que no estaban en la primera lista. Las respuestas conservadas en el Archivo de Artea son las siguientes: Gregorio Olivan el 17 de junio de 1948 desde St. Germain en Laye, Ramón López de

Barrantes desde Hendaya el 18 de junio de 1948, Joan Tauler natural de Figueras (Gerona) de 68 años de edad, y que durante la guerra fue magistrado del Tribunal de Casación de Catalunya, desde París el 19 de junio de 1948, Alfredo de la Muela nacido en Santiago de Cuba pero que ejerció los últimos cinco años en Santander, desde Pesac (Girona) 36 Av. Hoche, Paris 16, el 20 de junio de 1948, Fernando G. Arnao desde París el 21 de junio de 1948, José F. Valdés desde París el 22 de junio de 1948, Engracia Ron desde París el 26 de junio de 1948 y Ramiro Villalva desde Arthez el 26 de junio de 1948.

Manuel Tuñón de Lara confirmaba en una carta su adhesión personal y, a la vez, como secretario del Comité Ejecutivo de la Unión de Intelectuales Españoles, sección de Ciencias Jurídicas y Sociales y que por otra parte era miembro de la Unión de Juristas Demócratas Internacionales. Firmaban la carta M. Tuñón de Lara y Dionisio Terrer, París 30 de junio de 1948, Unión de Intelectuales Españoles.

Tras la recepción de estas respuestas Manuel de Irujo por carta fechada en París el 29 de junio de 1948 convocó a la Junta de la Federación de Juristas Españoles para la reunión del 3 de julio a las 11 de la mañana en Av. Marceau a Carlos de Juan, José Quero Molares, Félix M. Montiel y Rafael Closas. Antes y después de la reunión de esta Junta siguieron viniendo adhesiones a la Federación de Juristas Españoles Demócratas.

Los Estatutos de esta federación fueron presentados en español y en francés en la Prefectura el 20 de mayo de 1948 y en la carta de respuesta del 5 de octubre de 1948 la Prefectura oponía la pega de Montiel, el cual no pudiendo lograr que regularizase su situación, fue dado de baja.

La Junta de la Federación de Juristas Españoles Demócratas debía estar conformada ya que desde París el 18 de agosto de 1948 escribía como secretario de la misma F.J. de Landaburu designando como miembros para el congreso de Praga a Carlos de Juan, José Quero Molares, Félix Montiel, Dionisio Terrer e Isidro Durán.

En efecto, a la Junta formada por Irujo, Carlos de Juan, José Quero Molares, Francisco F. Montiel y F. Javier de Landaburu se añadieron en sesiones sucesivas Dionisio Terrer e Isidoro Durand y Closas. Sin embargo fue dado de baja M. Montiel-Gimenez, Félix en carta del 19 de agosto de 1949 dirigida a la Prefectura de París.

### 3.3. Valoración de la Federación de Juristas Demócratas Españoles:

La Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Euskadi conformó un dossier sobre la participación vasca en la A.I.J.D. y en la Federación de Juristas Demócratas Españoles incluyendo ponencias y acuerdos de los congresos celebrados por la Asociación, así como de la correspondencia tenida por los directivos vascos con sus compañeros internacionales. Para completar el

estudio de todos estos temas aludidos, nos remitidos a la documentación manuscrita que se conserva en el Archivo de Artea, Correspondencia A:i.J.D. 1946-1963 GE.K.00741,C.3.

**4) *Participación española en el Tercer Congreso Internacional de Juristas Demócratas de Praga:***

Una carta fechada en Buenos Aires el 11 de agosto de 1948 de Rafael Closas Sánchez de Bustamante y dirigida a F. J. Landaburu le notificaba que había recibido remitida por el Señor Durand la convocatoria enviada por Maitre Nordmann en la que se le invitaba al Congreso de Praga.

Por otra parte F.J. Landaburu, como secretario de la Federación de Juristas Españoles, en el Congreso de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas a celebrar próximamente en Praga, escribía desde París el 18 de agosto de 1948 convocando para el 23 de agosto en la dirección de 11 Avenue Marceau para preparar el congreso de Praga a Carlos de Juan, José Quero Molares, Félix Montiel, Dioniso Terrer e Isidro Duran.

Al día siguiente el mismo Landaburu escribía desde París el 19 de agosto de 1949 convocando en nombre del presidente Manuel de Irujo a Carlos de Juan, Dionisio Terrer, José Quero Molares, Manuel de Irujo, Closas y Landaburu.

**5) *Participación española en el Cuarto Congreso Internacional de Juristas Demócratas de Roma (28-30 de octubre de 1949).***

De nuevo es F.J. Landaburu el que por carta fechada en París el 1 de agosto de 1949 y escrita en nombre de Manuel de Irujo convocaba a una reunión al Consejo directivo de la Federación española. En efecto, el secretario de la Federación de Juristas Españoles por carta fechada en París el 19 de agosto de 1949 y por encargo del Presidente Manuel de Irujo convocaba el consejo para el día 23 de agosto para preparar el próximo congreso que se celebraría en Roma del 28 al 30 de octubre de 1949. Para participar en ese congreso fueron designados como delegados en Roma Carlos de Juan, Semprún, Aguirre, Landaburu, Quero, Closas e Irujo. Al abogado J. Quero Molares se le encargó que redactara la ponencia de la Federación Española.

Del mismo modo Manuel de Irujo en carta fechada en París comunicaba al profesor J. Quero Molares que en la sesión del 24 de agosto había sido nombrado como delegado de la Federación de Juristas españoles al congreso de Roma que se iba a celebrar del 28 al 30 de octubre de 1949.

Por su parte Antonio Gardo por carta del 28 de agosto de 1948 invitaba a participar en las sesiones preparatorias de trabajo de la

AIEJ, sección española, a celebrar en Mary le Roi del 1 al 15 de septiembre.

Oficialmente una carta de Landaburu, delegado suplente de la Federación de Juristas españoles, escrita a Maitre J Nordmann, secretario general de A.I.T.D. y fechada en París el 10 de octubre de 1948 señalaba que para el Congreso de Roma irían como representantes de la Federación Española los señores M. Semprún y Guerra, ministro de la República Española, José Quero Molares y Teodoro de Aguirre.

Sin embargo, por la realidad de las circunstancias estuvieron presentes en el Congreso los delegados siguientes: Dionisio Terrer, José Quero Molares, Manuel de Irujo, Rafael Closas y F.J. Landaburu.

Finalmente una vez celebrado el congreso una carta del archivo Artea, fechada en Bruselas el 8 de mayo de 1950, y escrita por Lucienn Bouffioux, tesorero general a Monsieur Rafael Closas residente en París le designaba a este último como presidente de la sección nacional española.

#### 4. LA FEDERACIÓN DE LOS JURISTAS VASCOS EN LA A.I.J.D.

##### 1) *Participación en el Congreso de París de 1946:*

La delegación de los juristas vascos estaba compuesta de los miembros Eizaguirre, José: Doctor en derecho, Landaburu, J. De: Abogado, antiguo diputado en Cortes. y De Careaga, Juan Antonio: Antiguo director general de Justicia del Gobierno Vasco. Esta delegación participó en el “Congrès International Judiciaire” presentando en París el 26 de octubre de 1946 una comunicación sobre el tema “La protection des libertés démocratiques” que comienza

“Euzkadi (País Basco) ha estado gobernado hasta 1839 por un sistema de leyes propias de carácter esencialmente democrático. Las leyes vascas se han presentado en numerosos países como originarias de las instituciones políticas modernas. Desde 1839 la unidad constitucional española impuso la derogación de las principales leyes vascas y nuestro país ha seguido en el dominio político, los avatares de la vida del Estado Español”.

“En 1931, la Constitución de la República española ha asegurado a los Bascos el disfrute de los mismos derechos que a los demás ciudadanos del Estado. Estos derechos legalmente en vigor fueron abolidos de hecho por el gobierno actual que fundado en la fuerza y en el precio de una guerra civil particularmente cruel, detenta hoy el poder sobre los pueblos peninsulares”.

“A pesar de la promulgación de un denominado “Fuero de los Españoles” parodia de las constituciones democráticas, no existe hoy en nuestro país, ley alguna que garantice con seriedad:

- las libertades físicas
- las libertades morales e intelectuales
- las libertades sociales
- las libertades políticas.

“Falto de regulación jurídica, el ejercicio de estas libertades esenciales es desconocido o depende de la arbitrariedad de un dictador legalmente irresponsable, basado sobre un régimen totalitario de partido único y protegido por un sistema policial y judicial que viola constantemente los derechos físicos y políticos los más elementales de la persona humana”.

“Además en Euskadi el régimen administrativo español actual ha violado y viola los derechos culturales de los Bascos”.

“Se ha proscrito el uso de su lengua, todas las manifestaciones del espíritu vasco se han visto asfixiadas y todas las asociaciones han sido disueltas, aun aquellas en las que el fin era exclusivamente educativo y que se ocupaban del desarrollo de nuestra cultura”.

“En el dominio espiritual debemos subrayar igualmente la persecución sistemática y, a veces, sangrienta de nuestros sacerdotes vascos de los que quince han sido fusilados y centenares encarcelados, deportados o exiliados, porque ellos no se han plegado al régimen totalitario que esclaviza a nuestro pueblo”.

“El restablecimiento de un sistema de protección de estas libertades democráticas es imposible en tanto subsista el régimen político actual, sistemáticamente opuesto a los derechos individuales y colectivos los más elementales”.

París 26 de octubre de 1946.

Los delegados vascos terminaron su comunicación con estas palabras: “Los delegados vascos no creen tener más que señalar sino simplemente expresar la satisfacción de ver hoy, en el mundo entero, incluso por parte de nuestros enemigos naturales, el hecho diferencial vasco y, sobre todo, dentro de un terreno jurídico que es más difícil que cualquier otro terreno, es y estará reconocido”.

## ***2) Participación vasca en el Congreso de Bruselas de 16-19 de julio de 1947.***

Los juristas vascos delegados del Gobierno de Euskadi, José de Eizaguirre y Juan Antonio de Careaga recibieron una carta de invi-

tación, posiblemente firmada por F.J. Landaburu, del 24 de junio de 1947 por la que se pretendía preparar la convocatoria para el congreso de Bruselas que próximamente se iba a celebrar. La carta decía lo siguiente:

París 24 de junio de 1947

Mis queridos amigos José de Eizaguirre y Juan S. de Careaga Acabo de hablar con el Lendakari sobre nuestra asistencia al Congreso Internacional de Juristas Demócratas para el que estamos convocados en Bruselas a mediados de Julio.

Durante el invierno hemos celebrado los miembros de la sección residentes en París una serie de reuniones. Un acuerdo de hace dos meses, cuando se creía que el Congreso sería en septiembre, decidió que el “rapport” sobre la situación legal peninsular lo hiciera el profesor Quero Molares. Este aceptó el encargo y está a punto de concluir su trabajo. Se habló de presentar un informe único por todos los peninsulares pero el Lendakari me advierte con razón que en Euskadi hay características especiales a desarrollar dentro de la respuesta al cuestionario y que deben ser estudiadas y expuestas seria y documentalmente, aparte de lo que el “rapport” de Quero contenga. Ya veremos cómo engarzamos lo nuestro a pesar del acuerdo de presentar un solo informe para toda la sección.

Por otra parte Closas está terminado de preparar los estatutos de la sección española. Se dividirá en tres subsecciones, en razón de las tres clases de derecho civil existentes en la Península. Fundando jurídicamente esta separación no podrán alegar motivos “separatistas”.

En vista de todo eso conviene que vosotros dos vayáis estudiando con vista al cuestionario que habréis recibido, cuáles son las características vascas a recoger y exponer. Yo en cuanto tenga copia del rapport de Quero os lo mandaré para que tengáis una base de comparación”.

Careaga respondió a Landaburu desde Saint Jean de Luz el 28 de junio de 1947 confirmando su participación al congreso de Bruselas. Una nueva carta de Landaburu del 10 de julio de 1947 confirmaba que para evitar gastos excesivos fueran al congreso de Bruselas únicamente José de Eizaguirre y J. A. de Careaga.

Y añade Landaburu que las sugerencias vascas se incorporarán en el informe de la delegación española encabezada por Quero. Posteriormente una carta del 10 de julio de 1947 escrita por Landaburu a Eizaguirre y Careaga afirmaba que ellos dos solos serían los representantes vascos en el congreso de Bruselas, porque el Lendakari retenía en París a Landaburu. Al día siguiente 11 de julio el mismo Landaburu presentaba al servicio de Visas del Consulado de Bélgica la petición de visados para Eizaguirre y Careaga. En efecto, el Congreso de Bruselas se celebró desde el 16 al 19 de julio.

En la narración que los delegados presentaron tras su asistencia describen su recepción por Mr. Fonteyne, senador y abogado que les introdujo en el Salón de sesiones del pleno del Congreso que se celebraba en el Palacio de Gobernadores de la provincia de Brabante; que les fueron señalados dos sitios aparte de la delegación española diciendo el mismo senador que era necesario hacer una distinción que ellos no habían pedido por ser representantes del Gobierno vasco en el exilio; que el Señor Careaga fue señalado como miembro de la comisión de Administración de Justicia en la redacción de la comunicación de elementos no profesionales en la administración de justicia; que la Comisión se reunió el día 18 asistiendo delegados de Francia, Bélgica, USA, Gran Bretaña, Grecia, Polonia, Rumania, Checoslovaquia, URSS y Yugoslavia; finalmente que Maitre René Cassin que había participado en la Comisión que estudió el problema del bombardeo de Guernica en Compañía de Maritain y de Mauriac les sirvió de introductor.

En efecto, la presidencia pidió a Careaga su opinión que la dio en francés. Habló de los tribunales Populares de San Sebastián y de Bilbao siendo él mismo Director General de Justicia del Gobierno Vasco. Al finalizar la exposición, la comisión de Juristas Internacionales Demócratas prometió no olvidar “a ese pequeño país que ha dado ejemplo al mundo entero de la democracia incluso en las ejecuciones”.

José de Eizaguirre preparó una nota sobre la situación de opresión del pueblo vasco y luego tanto Careaga como Eizaguirre no pudiendo presentar de palabra su comunicación dejaron por escrito sus reflexiones firmadas en París el 22 de julio de 1947.

### 3) *Creación de la Asociación de Juristas Vascos:*

3.1. Primeros pasos para la creación de la Asociación de Juristas Vascos.

La Asociación de Juristas Vascos debía estar constituida en París a comienzos de marzo de 1948 y coincidiendo con la puesta en marcha de la Federación de Juristas Españoles. La Asociación de Juristas Vascos estaba encabezada por Manuel de Irujo, José de Eizaguirre, Juan A. De Careaga y F.J. de Landaburu.

Las respuestas a las invitaciones cursadas desde París para participar en la Asociación de Juristas Vascos se conservan en el Archivo de Artea (GE.K.00741,C.3). Conservamos la de Miguel José Garmendia desde La Mina Los tres Brazos, la de R. De Rezola del 12 de abril de 1948, la de Julián de Arrien desde Bayona el 15 de abril de 1948, la de Carlos de Juan del 30 de abril de 1948, la de Miguel José Garmendia en carta del 3 de mayo de 1948, la de Pablo de Tremoya cónsul general de España desde México el 10 de mayo de 1948, las de F. de Basterrechea como delegado del Gobierno de Euskadi, lo mismo que de Ildefonso de Guruchaga,



Santiago Cunchillos, Isaac López de Mendizábal y Andrés de Irujo desde Buenos Aires el 21 de mayo de 1948. En esta última carta desde Argentina se sugería el envío de la circular a los letrados vascos Pedro Lecuona, Carlos P. Carranza y Juan Bautista de Irazusta.

### 3.2. Lista de miembros de la Asociación de Juristas Vascos:

José A. de Agirre, 11 Avenue Marceau, París 16  
 Manuel de Irujo  
 F. Javier de Landaburu  
 José M. de Lasarte  
 José de Eizaguirre, 9 rue Augustin Chaho, Saint Jean de Luz (B.P.)  
 José A. de Careaga, 6 Avenue Jaulerry, Biarritz (B.P.)  
 Ramón de Aldasoro, rue Vauban, Florida S. Juan de Luz.  
 Domingo de Epalza, Hirigaraya Halsou (B.P.)  
 Domingo de Epalza Aranzadi, Alexandra Cottage – 28 rue de la Republique – St. Jean de Luz  
 J. Manuel de Epalza: Hotel Pariz, Praha, Tchechosloquie, Sofia Bulgaria.  
 P.M. de Irujo, Sofia, Bulgaria.  
 Javier de Gortazar: Delegation d'Euzkadi, 10 Boulevard d'Alsace-Lorraine, Bayonne.  
 Ramón de la Sota, Etchepherdia Chemin du Phare, Biarritz.  
 Iñaki de Renteria. Praha.  
 Andrés Iturbide, Legation d'Espagne, Varsovie, Pologne.  
 Andrés M. de Irujo, Buenos Aires,  
 Isaac L. Mendizábal, Delegación, Buenos Aires.  
 Francisco de Basterrechea, Delegado, Buenos Aires.  
 Santiago de Cuntxillos, Delegación, Buenos Aires.  
 Antonio de Irala, Basque Delegation, New York, U.S.A.  
 Jesús de Galíndez, U.S.A.  
 Juan Antonio Irazusta, Hotel Paraíso, El colegio, Cundinamarca.  
 José Luis de la Lombana, Apartado aéreo 3825 Colombia, Bogota.  
 Juan C. Basterra, 20 rue Garat, St. Jean de Luz.  
 Julian de Arrien, Bayonne.  
 Germán de Iñurrategui, México.  
 Julio Jáuregui, Ville Antoinette, Avenue de Beyris, Bayonne.  
 J. de Aostri. Av. Munet, Toulouse (H.G.)  
 Francisco G. de Mardones, C. Vasco, Caracas. Venezuela.

Fernando Careaga, Biarritz.  
 Fernando González Arnao, Rue Copernic, Paris, 16.  
 Angel Blanco Garmendia, Delegación, Buenos Aires.  
 Miguel José de Garmendia, Delegación, México.  
 Ramón de Belausteguigoitia, Delegación. Mexique.  
 Javier Cuntxillos, Delegación, Buenos Aires.  
 Carlos Baraibar, Egipto.  
 Iñaki de Iriarte, St. Jean de Luz.  
 Tomás Eguidazu, C. Vasco, Caracas, Venezuela.  
 Sandalio de Tejada, Delegación, Bogota, Colombia.  
 Ramón Sierra Aramburu, Cuba.  
 Marcos de Muñoa, St. Jean de Luz.  
 Jesús de Muñoa, Alfred de Vigur, Pau.  
 Jesús M. de Leizaola, Villa Ayerbe, Chassin-Anglet. (B.P.)  
 Segundo Amezua, Delegación. Caracas. Venezuela.  
 Vicente Amezaga, Montevideo, Uruguay.  
 Francisco de Orue, C. Vasco, Caracas.  
 Arrinda, C. Vasco, Caracas.  
 Salvador Goñi Urriza, Delegación de Santiago de Chile.  
 José Goñi Urriza  
 F. Cayuela, Santiago de Chile.  
 Joaquín Carrandi, Centro Vasco, Caracas.  
 Pablo de Tremoya, Consulado general de España, México D.F.  
 Rufino de Rezola, Notariat Cambo-les-Bains (B.P.)  
 José de Rezola, Briseis, St. Jean de Luz.  
 José Camiña, Iduzki-Sartzea, St. Jean de Luz.  
 Pedro Lecuona, Rep. Argentina  
 José M. Benegas, Caracas, Venezuela.  
 Arambarri, Belgique.  
 Miguel Amilia, Santiago de Chile.  
 Pedro de Aguirre (Valentin Aguirre) New York.  
 Jacinto Peña, Sabin Etxea, St. Jean de Luz (B.P.)  
 Fernández Zabaleta, México.  
 Teodoro de Aguirre, Roma, Italia.

### 3.3. Otras actividades de la Asociación de Juristas Vascos:

El Gobierno de Euskadi, en su delegación de París por carta fechada el 2 de junio de 1965 respondía a Carlos Alonso, director de la

revista ASTREA y que el 24 de enero intentaba constituir una Unión de Juristas españoles en el exilio. En esta carta se le incluía la primera circular de Durand y Closas de 1947. Igualmente se le incluía la primera circular de constitución de la sección de Juristas españoles, con la formación de la Mesa provisional de la que formaban parte Irujo, Carlos de Juan, José Quero Molares, Francisco F. Montiel (dado de baja el 19 de agosto de 1949), Francisco Javier de Landaburu, Dionisio Terrer e Isidoro Durand y Closas. Del mismo modo se le incluía una copia en español y otra en francés de los Estatutos presentados en la Prefectura el 20 de mayo de 1948. Y por último se le incluía una carta de adhesión de Ballester Gozalvo.

#### APÉNDICE 1:

#### Carta de la Federación de Juristas Españoles (Sección española de la Association Internationale de Juristes Democratés (AIJD)

(Archivo del Nacionalismo. Fundación Sabino Arana. GE,K. 00741,C.3)

**Artículo 1:** Con la denominación de “Federación de Juristas Españoles” Sección española de la “Association Internationale de Juristes Democratés” se constituyó una entidad que tiene por objeto participar a la realización de los fines de la expresada Asociación internacional, tal y como están definidos en el artículo 2º de los Estatutos de dicha Asociación.

**Artículo 2:** Pueden formar parte de la Sección Españoles de la AIJD

- a) Las Facultades de Derecho; las Academias de legislación y jurisprudencia; los colegios de abogados, de procuradores de los tribunales, de secretarios judiciales y de notarios y cualquiera otras corporaciones análogas o similares cuyos fines estén en armonía (sic) con el objeto de la presente entidad definida en el artículo 1 de esta carta.
- b) Toda persona individual que, teniendo título académico o profesional de carácter jurídico, y no formando parte de ninguna de las corporaciones comprendidas en el apartado anterior, se dedique no obstante al estudio, a la enseñanza o a la práctica del derecho, o que formando parte de una de aquellas corporaciones, esta corporación no esté asociada.

**Artículo 3:** Los miembros tanto colectivos como individuales, estarán agrupados, según las diferentes regiones españolas que tienen régimen jurídico propio, a saber: Regiones de derecho común, Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia y País vasco-navarro.

**Artículo 4:** Los organismos directivos de las corporaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 2 de la presente CARTA, designarán aquellas personas que hayan de constituir el Consejo de la agrupación, cuidando de que tengan en él representación adecuada los miembros individuales de la Agrupación.

El Consejo de la agrupación está integrado por un número de personas no inferior a diez ni superior a veinte y cinco.

El Consejo de la agrupación elegirá de su seno un Comité directivo compuesto de tres personas, como mínimo, y de siete como máximo.

Las agrupaciones regionales, por medio de sus dos mencionados organismos representativos formularán su reglamento interior dentro de los límites de la presente CARTA y del reglamento interior de la Sección española de la A.I.J.D.

**Artículo 5:** La Sección Española de la AIJD estará regida por una Junta de gobierno formada por dos miembros de cada Agrupación regional elegidos en la forma que disponga su respectivo reglamento interior.

**Artículo 6:** La Junta de gobierno de la Sección española de la AIJD tendrá las siguientes facultades: a) Designar los doce miembros de que se compone, el presidente de la Sección, el vice-presidente, el secretario, el vice-secretario, el tesorero y el contador. El presidente ostentará la representación legal de la Sección española de la AIJD. Los otros seis vocales restantes sustituirán en caso de impedimento a alguno de los cargos anteriores por designación del presidente, el cual les encargará también los trabajos relativos a los fines de la Sección. b) Constituir el órgano exclusivo de comunicación con los diferentes organismos de la AIJD y otros exteriores a la Sección española. c) Aprobar y reparar, en su caso, los reglamentos de las Agrupaciones regionales. d) Administrar y disponer del patrimonio de la Sección española de la AIJD. e) Preparar los trabajos de la Sección española de que se haya de ocupar la AIJD, a iniciativa de la Junta de gobierno, o de cualquiera Agrupación regional. f) Decidir las cuestiones que se susciten en el seno de cualquier Agrupación regional conforme al reglamento interior de la misma, o las que se susciten entre dos o más Agrupaciones regionales. g) Hacer el presupuesto y fijar la derrama que corresponda a cada Agrupación regional habida cuenta de su importancia numérica. h) Dictar el reglamento interior de la Sección española de la AIJD. i) Entender, en general, de todas aquellas otras cuestiones que, no estando enumeradas en los apartados anteriores, se refieran al objeto de la Sección definido en el artículo 1 de esta CARTA.

**Artículo 7:** Las decisiones de la Junta de gobierno se tomarán por mayoría de votos unipersonales presentes o delegados. El voto será delegable por escrito en otro miembro de la Junta de Gobierno. En caso de empate el presidente tendrá voto decisivo.

El representante de la Sección española en el Consejo de la AIJD elegido conforme al artículo 13 de los Estatutos de dicha Asociación internacional, si no forma parte de la Junta de gobierno, será convocado a las reuniones de esta, en las cuales tendrá voz consultiva.

**Artículo 8:** Para asistir a las reuniones del Congreso de la AIJD cada Agrupación regional podrá designar conforme a su reglamento inte-

rior aquellos representantes que estime conveniente, cuyos nombres comunicará con suficiente antelación a la Junta de gobierno. Los gastos de viaje y estancia de estos representantes correrán a cargo de la Agrupación regional respectiva.

Además, formarán siempre parte de la representación española en el Congreso, por lo menos, el presidente de la Sección, u otro de sus miembros por delegación suya, y el representante de la Sección en el Consejo de la AIJD. El presidente de la Sección o su delegado será el jefe de la representación española en el Congreso.

**Artículo 9:** En razón de que según el artículo 11 de los Estatutos de la AIJD los votos son divisibles, en caso de discrepancia en el seno de la representación española que asista al Congreso, se distribuirán proporcionalmente los votos que se le asignen, teniendo en cuenta el número de criterios dispares.

**Artículo 10:** Los recursos de la Sección española de la AIJD están constituidos: a) Por las derramas a que se refiere el apartado g) del artículo 6 de esta CARTA. b) Con el producto de subvenciones y de liberalidades, así como de otra clase de ingresos permitidos por las leyes.

**Artículo 11:** La modificación de la presente CARTA puede promoverla la Junta de gobierno o alguna Agrupación regional. En este segundo caso se someterá el proyecto de modificación al previo dictamen de la Junta de gobierno. El proyecto de modificación de la Junta de Gobierno o el dictamen de ésta sobre el proyecto de la Agrupación regional se someterá a las diversas Agrupaciones. Para la aprobación de la reforma se requerirá el acuerdo, por lo menos de cuatro Agrupaciones regionales.

**Artículo 12:** La Sección española de la AIJD se disolverá en el caso de disolución de dicha Asociación internacional previsto en el artículo 21 de sus Estatutos. La Junta de gobierno decidirá sobre el destino a dar al patrimonio y a la documentación de la Sección.

Artículo transitorio: Mientras en España no se establezca un régimen democrático admitido por la Organización de las Naciones Unidas y no pueda, por tanto domiciliarse la Sección española de la AIJD en territorio español, regirán las siguientes reglas. A) El domicilio de la Sección española de la AIJD será París, 36 Avenue Hocho (Etude Durant et Closas). B) Las personas que en este período de interinidad ingresen en la Sección española de la AIJD se inscribirán a la vez para constituir oportunamente la Agrupación regional a que deban pertenecer por el lugar de su nacimiento, o por el de su actividad profesional durante los cinco últimos años anteriores a 1936. La Sección quedará constituida desde luego y las Agrupaciones quedarán constituidas cuando reúnan por lo menos diez inscripciones, después de cierta publicidad a juicio de la mesa provisional que luego se dirá. Una vez constituidas designarán los dos miembros para formar la Junta de Gobierno de la Sección. C) Las derramas a que se refiere el apartado

a) del artículo 10 de esta CARTA, mientras subsista el período de interinidad serán sustituidas por cotizaciones individuales que en reunión conjunta de las Agrupaciones se acuerden por mayoría. Mientras tanto regirán las que se acuerden en el acto de aprobación de la CARTA de la sección. D) Mientras no estén designados todos los miembros que han de formar la Junta de gobierno, regirá la Sección una mesa provisional compuesta de cinco vocales elegidos por los fundadores, o por los representantes españoles que asistieron a los Congresos de París o de Bruselas o a la Conferencia Internacional por la Unificación del Derecho Penal celebrado también en Bruselas, en el acto de aprobarse por mayoría de votos presentes la CARTA de la sección. E) La mesa provisional designará de su seno el presidente y el secretario y cuidará de realizar los trabajos para la constitución definitiva de la Sección; y cesará en sus funciones tan pronto estén nombrados todos los miembros de la Junta de gobierno. F) En lo demás se aplicarán los preceptos de esta CARTA en cuanto sea posible.

Toda la documentación de época citada en este trabajo ha sido tomada del Archivo del Partido Nacionalista Vasco situado en Artea. Quiero agradecer a los responsables del mismo las muchas atenciones recibidos en la consulta de sus fondos.

Dos obras sirven de base para enmarcar las relaciones internacionales de los vascos tras la guerra civil española y el final de la segunda guerra mundial. Me estoy refiriendo a la de Alexander UGALDE ZUBIRI, *La acción exterior del Nacionalismo vasco (1890-1939). Historia, Pensamiento y Relaciones Internacionales*. IVAP, 2000 y la de Juan Carlos JIMÉNEZ DE ABERASTURI CORTA, *De la Derrota a la Esperanza: Políticas vascas durante la segunda guerra mundial (1937-1937)*, IVAP, 1999.

## ARCHIVOS Y BIBLIOGRAFÍA